

UNIVERSIDAD DE CALDAS CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 29 (Acta 25 - 13 de diciembre de 2005)

Por el cual se definen las políticas y los criterios generales para el desarrollo de la interacción de la universidad con sus egresados.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 65, literal d) de la Ley 30 de 1992 y el artículo 18, literal a) del Estatuto general, y

CONSIDERANDO

- a) Que el Proyecto Educativo Institucional 1996 - 2010, en sus capítulos 3, 5 y 8, plantea que la institución debe:
 - Crear y consolidar sus programas académicos de pregrado y postgrado mediante el impacto de la universidad a través de sus egresados y de su participación en planes de desarrollo regional y nacional, apoyada en comunidades científicas.
 - Tener el propósito de vincularse cada vez más con su entorno, estableciendo relaciones permanentes con los egresados y los diferentes sectores.
 - Tener como meta elaborar planes de cualificación de sus egresados que permitan conocer e integrar a su labor los avances científicos y técnicos propios de su quehacer.
 - Permitir una continua y permanente vinculación de la universidad con sus egresados y la comunidad a quienes les ofrecerá programas de educación continuada.
 - Vincular muy especialmente a los egresados a los diferentes programas de proyección de la universidad.
- b) Que dentro de las funciones de la Vicerrectoría de Proyección Universitaria, establecidas por el Acuerdo 064 de 1997, artículo 39, se determina "integrar los egresados a la universidad, posibilitando la retroalimentación académica y el desarrollo profesional".
- c) Que el Consejo Nacional de Acreditación recomienda: que "la institución se preocupe por el desempeño de sus egresados como profesionales y como ciudadanos, y aprenda de sus experiencias para mejorar continuamente las políticas y el desarrollo institucionales".
- d) Que los egresados constituyen un aporte para la Universidad de Caldas en la medida en que, desde su experiencia, pueden realizar propuestas conducentes a fortalecer los procesos académicos de la institución.

Por el cual se definen las políticas y los criterios generales para el desarrollo de la interacción de la universidad con sus egresados.

- e) Que el trabajo con los egresados supone un compromiso real y medible de la academia y de la gestión universitaria.
- f) Que se hace necesario crear, mantener, mejorar y promocionar las relaciones de este estamento con la universidad en la búsqueda de un apoyo a la imagen institucional y al desarrollo de las funciones misionales de la institución, derivadas del Proyecto Educativo Institucional, PEI.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Es egresado aquella persona que estuvo matriculada en cualquiera de los programas académicos regulares de pregrado o de postgrado, y que una vez terminados sus estudios obtuvo el título correspondiente.

PARÁGRAFO. El egresado se diferencia del exalumno por cuanto este último es la persona que cursó todo o parte del plan de estudios de un programa formal de pregrado o postgrado y que por razones administrativas o académicas no se graduó.

ARTÍCULO 2. El propósito de la política de egresados es fortalecer y mantener la participación activa de ellos en los procesos institucionales, para aportar al desarrollo del estamento, a la cualificación de la Universidad mediante el mejoramiento curricular de los programas, al posicionamiento e impacto institucional en el medio y al desarrollo y consolidación de las profesiones.

ARTÍCULO 3. La Universidad desarrollará estrategias para que los estudiantes que se encuentren en el proceso de formación se articulen a la consolidación y desarrollo del estamento.

ARTÍCULO 4. La participación de los egresados en el desarrollo académico de la universidad se hará mediante aportes hacia el mejoramiento de la calidad de los programas académicos, la gestión y el desarrollo institucional. Por ello toda comunicación y vínculo de la universidad con el egresado debe propiciar el intercambio de conceptos sobre la calidad de su formación profesional, sus fortalezas y debilidades en busca del mejoramiento de los programas académicos.

ARTÍCULO 5. La interacción entre la universidad y los egresados estará mediada por propuestas de apoyo a las actividades académicas y misionales de la universidad, por los vínculos con instituciones y entidades donde haya presencia de egresados y por el desarrollo conjunto de proyectos que benefician tanto a la comunidad universitaria como a la sociedad.

PARÁGRAFO. Las propuestas de apoyo deben estar articuladas al sistema Institucional de Planeación y a las unidades académicas y administrativas de la universidad conforme al objeto de conocimiento que se aborde en ellas y estarán sujetas a la normatividad vigente.

Por el cual se definen las políticas y los criterios generales para el desarrollo de la interacción de la universidad con sus egresados.

ARTÍCULO 6. La Universidad de Caldas promoverá el posicionamiento de sus egresados en el medio regional, nacional e internacional, actuando como canal entre los egresados y potenciales empleadores para proyectar las diferentes profesiones.

ARTÍCULO 7. La Universidad determinará las necesidades de actualización de los egresados de acuerdo con su desempeño profesional, laboral y social con el fin de cualificar su formación, y aprovechará a aquellos que se destaquen para intercambiar sus experiencias profesionales de manera que enriquezcan el desarrollo de los procesos académicos.

ARTÍCULO 8. La interacción de los egresados será tema permanente de investigación, seguimiento y sistematización sobre la formación ofrecida, la ubicación y desempeño laboral y la calidad de las actividades que desarrollan.

ARTÍCULO 9. El vínculo con los egresados se consolida en las relaciones con las agremiaciones, asociaciones y representaciones como apoyo al cumplimiento misional de la Universidad.

ARTÍCULO 10. La máxima instancia del estamento de egresados será la asamblea general y estará representada por la asamblea de delegados conformada por los representantes principal y suplente del estamento de egresados ante los consejos de facultad.

ARTÍCULO 11. La Vicerrectoría de Proyección Universitaria, a través de la Oficina de egresados, será responsable de elaborar un plan estratégico de desarrollo de la política de egresados y tendrá una unidad organizacional que será definida por el Consejo Superior.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Mientras el Consejo Superior realiza la modificación a la estructura orgánica, se seguirá aplicando lo contenido en el artículo cuarto del Acuerdo 033 de 1998.

ARTÍCULO 12. Para el desarrollo del programa de egresados y con el fin de apoyar y asesorar a su Director en las decisiones que así lo requieran, se tendrá una comisión asesora integrada por dos (2) representantes de los egresados ante los Consejos de Facultad elegido por ellos, dos (2) representantes elegidos por las asociaciones de egresados existentes y dos (2) representantes elegidos entre los directores de programas. Esta comisión será presidida por el Vicerrector de Proyección Universitaria o su delegado.

PARÁGRAFO ÚNICO. El Rector por resolución convocará a la conformación de la comisión asesora.

ARTÍCULO 13. Para fomentar el vínculo con el egresado y facilitar los procesos de gestión y beneficios que pueda adquirir con la universidad y con el medio a través de ella, la universidad identificará a sus egresados mediante un carné.

Por el cual se definen las políticas y los criterios generales para el desarrollo de la interacción de la universidad con sus egresados.

ARTÍCULO 14. Para obtener el carné todo egresado de la institución debe cancelar el equivalente al 5.5% del SMMLV, por medio del cual puede obtener los siguientes beneficios:

1. Descuento de un 10% en las actividades de educación continuada desarrolladas por las facultades.
2. Descuento de un 10% en los programas de postgrado desarrollados en la Universidad de Caldas.
3. Descuento de un 10% en las actividades culturales y deportivas que organiza la Universidad de Caldas.
4. Préstamo de libros en las diferentes bibliotecas de la Universidad de Caldas.
5. Utilización de la Sala de Sistemas.
6. Las demás que gestione el programa de egresados con otras dependencias y/o instituciones.

PARÁGRAFO ÚNICO. La utilización de la Sala de Sistemas estará sujeta a la reglamentación que expide el Rector sobre el sistema de información y comunicaciones de la Universidad.

ARTÍCULO 16. Definir el 23 de noviembre como día del egresado de la Universidad de Caldas.

ARTÍCULO 17. Se crea la orden Humberto Gallego Gamboa que, cada año y en ceremonia especial del día 23 de noviembre, otorgará el Consejo Superior al egresado más destacado.

PARAGRAFO ÚNICO. La comisión asesora definirá y reglamentará los aspectos que se tendrán en cuenta para otorgar la orden Humberto Gallego Gamboa y recomendará al Consejo Superior el egresado que cada año se hace merecedor de tal distinción.

ARTÍCULO 18. El presente acuerdo rige a partir de la fecha y deroga parcialmente el acuerdo 033 del 15 de Julio de 1998 y las normas que lo modifiquen o le sean contrarias

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales a 13 de diciembre de 2005


FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA
Presidente


JUAN CARLOS CADAVID DE LA PAVA
Secretario